

**448-DRPP-2016.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas cuarenta y seis minutos del siete de diciembre de dos mil dieciséis.-

**Proceso de conformación de estructuras en el cantón Nandayure de la provincia de Guanacaste, del partido Agenda Nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se llega a determinar que el partido Agenda Nacional celebró el seis de noviembre de dos mil dieciséis, la asamblea del cantón de Nandayure, provincia de Guanacaste, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

No obstante, se advierte a la agrupación que del estudio realizado, se desprendieron las siguientes inconsistencias. La señora Rita Elena Arroyo Villegas, cédula de identidad 503260145, quien fue designada como presidenta propietaria del comité ejecutivo cantonal y delegada territorial, se encuentra actualmente acreditada, dentro del partido Liberación Nacional, como miembro del Movimiento de Mujeres, según resolución n.º 209-DRPP-2016.

Asimismo, se detectó que la señora Meybol Rodríguez Blanco, cédula de identidad 205470255, quien fue designada en ausencia como tesorera propietaria, se encuentra también designada en ausencia, según lo acordado en la asamblea cantonal celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, como secretaria suplente y delegada territorial por el cantón de Nandayure en el partido Liberal Progresista. Se hace ver al partido Agenda Nacional que la firma plasmada de la señora Rodríguez Blanco en la carta de aceptación no coincide con la carta de aceptación aportada por el partido citado, por lo que deberá la señora Rodríguez Blanco aclarar, por escrito, en cuál partido desea permanecer y deberá adjuntar a su misiva copia de su cédula de identidad.

Finalmente, se constató que la señora Ligia Abarca Araya, cédula de identidad 502570175, quien fue designada en ausencia como secretaria suplente y delegada territorial, únicamente presentó carta de aceptación al segundo de estos cargos, por lo que deberá aportar otra misiva en la que expresamente consienta su nombramiento como secretaria suplente.

Así las cosas, se encuentran pendientes de acreditación los cargos de presidente y tesorero propietarios, secretario suplente y un delegado territorial. Los últimos dos puestos indicados deberán recaer en una mujer para dar cumplimiento al principio de paridad de género consagrado en los artículos dos del Código

Electoral (Ley n.º 8765 de 19 de agosto de 2009) y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

El partido Agenda Nacional deberá tomar nota de estas inconsistencias, mismas que podrán ser subsanadas presentando, según sea el caso, la carta de aceptación o de renuncia respectiva; documentación que podrá ser entregada ante este Departamento u oficina regional del Tribunal Supremo de Elecciones. Asimismo, podrá la agrupación subsanarlas celebrando una nueva asamblea cantonal. Recuérdese que para la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales. De no hacerlo, no se autorizará la fiscalización de dicha asamblea, con fundamento en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, la resolución del Tribunal Supremo Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada su notificación.-

**Martha Castillo Víquez**

**Jefa**

**Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/krv/ndrm

C: Expediente N° 212-2016, Partido Agenda Nacional.

Ref.: 5560, 5971, 5975, 5976 y 5977, todos de 2016